



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 277-2025-MPT/A

Pampas, 25 de julio de 2025

VISTO:

El Informe N° 0676-2025-MPT-GDTI, Informe N° 0789-2025-SGEOP-GDTI/MPT, Informe N° 021-2023-MPT/HVCA/HFAM/IAII, Carta N° 022-2025-MPT/JCCG/RT, Proveído N° 3415-2025/ALC-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución Directoral N° 00128-2025-MTPE/3/24.1, se aprueba la Directiva N° 0009-2025-MTPE/3/24.1 - Directiva para la Ejecución de las Actividades de Intervención Inmediata (AII), Dirigida a los Organismos Ejecutores en el Marco de los Convenios Suscritos con El Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"; que tiene como objetivo establecer los procedimientos técnico-normativos que deben seguir los Organismos Ejecutores, así como el Responsable Técnico, Inspector de la Actividad o Supervisor de Actividad, profesionales que participan en todas las fases de la ejecución física y financiera de las Actividades de Intervención Inmediata, intensivas en Mano de Obra No Calificada (MONC), que coadyuvan a la generación de empleo temporal en beneficio de la población objetivo. Asimismo el propósito asegurar una gestión eficiente de los recursos transferidos por el Programa, orientando la adopción de medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Programa, asegurando el adecuado inicio, ejecución y rendición de cuentas de las actividades de intervención inmediata.

Que, en la Directiva en el numeral 8.3.7. Incentivos Económicos a los Participantes, dispone: El OE será responsable de realizar y garantizar, de manera mensual, la entrega del incentivo económico a los participantes por su aporte como mano de obra no calificada durante la ejecución de la AII. El monto diario a percibir está establecido en la Ficha Técnica. (...) La entrega del incentivo económico a los participantes deberá efectuarse mediante "Orden de Pago Electrónico", depósito en cuentas bancarias u otros medios permitidos por la normatividad vigente. (...) En caso de incumplimiento del OE en la entrega del incentivo económico a los participantes dentro del plazo establecido, la UT procederá a iniciar el procedimiento correspondiente conforme a lo dispuesto en el numeral 8.6.2. de la DIRECTIVA, además de informar la situación al órgano de control institucional del OE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 277-2025-MPT/A

Que, con el Informe N° 0676-2025-MPT-GDTI la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la designación de personal encargado del pago de incentivos económicos a los participantes, de la actividad de intervención inmediata: "Mantenimiento y Acondicionamiento de los caminos de Herradura Waswascucho - Empalme Carretera Mantacra, Tankarmocco - San Carlos y Tankarmocco - Ustuna, en el Centro Poblado de Viñas, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica", con Código de Convenio 09-0074-AII-86.

Estando lo informado, y;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR en adición sus funciones a la **CPC. DINA LAIMES CABEZAS** con DNI N° 19867523, Jefa de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Tayacaja; como **Responsable** del Pago de Incentivos Económicos a los Participantes Actividad de Intervención Inmediata del Programa "LLAMKASUN PERÚ" - "Mantenimiento y Acondicionamiento de los caminos de Herradura Waswascucho - Empalme Carretera Mantacra, Tankarmocco - San Carlos y Tankarmocco - Ustuna, en el Centro Poblado de Viñas, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica", con Código de Convenio 09-0074-AII-86.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la designada, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás unidades orgánicas que correspondan, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE